PERTENENCIA (SEGUIDO EJECUTIVO) No. 541744089001-2018-00028-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Cumplida la ritualidad procesal que prevé la ley para esta clase de procesos, entra el despacho a pronunciarse de fondo previo el siguiente razonamiento:

Encontrándose el demandado FRANCISCO MATEUS MOGOLLÓN, identificado con C. C. 1.953.000, debidamente vinculados al proceso, mediante notificación por estado de acuerdo con el inciso segundo del artículo 306 ibídem, quien dentro del término oportuno no contestó la demanda, ni propuso excepciones, lo viable es dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P.

Se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado, el avaluó y posterior remate de los bienes de su propiedad, que se lleguen a embargar y secuestrar, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Para el presente proceso se fijarán como agencias en derecho la cuantía de ochenta mil pesos m/cte ($80.000), que serán pagados por la parte ejecutada, los cuales se incluirán en la liquidación de costas.

Como consecuencia de ello, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, tal como se ordenó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENESE en costas a la parte demandada, teniéndose como agencias en derecho las señaladas en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 12 mayo 2023, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario